



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que es necesario y urgente la declaración de emergencia agropecuaria en los términos y con los alcances fijados por la ley n° 1857, a los productores de los Departamentos de la región sur afectados por los temporales de nieve, lluvias y bajas temperaturas.

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo, que con la urgencia necesaria provea a los productores afectados los apoyos crediticios e impositivos, prórrogas y exenciones que prevé la ley n° 1857, como así también se presente ante la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria a fin de gestionar la homologación correspondiente en los términos de la ley n° 22.913.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION N° 298/2000